

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0701 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CIBERCALL S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE SIETE (7) DISPOSITIVOS ACTIVOS DE RED LAN"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del Icetex, donde establece la necesidad de contratar la adquisición de siete (7) dispositivos activos de red LAN, incluida la Instalación, configuración, pruebas, puesta en correcto funcionamiento y soporte por tres (3) años, lo cual permitirá mejorar la infraestructura de TI de la entidad.
- 1.2** Que teniendo en cuenta que actualmente toda la plataforma de red LAN de la entidad está soportada en equipos marca CISCO y la solución a los servicios de voz a nivel nacional, el Director de Tecnología estima conveniente adquirir equipos de la misma marca, con el fin de mantener los estándares de integración, escalabilidad, interoperabilidad y administración unificada en la misma plataforma tecnológica.
- 1.3** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con CIBERCALL S. A. por ser un canal GOLD certificado y debidamente autorizado por CISCO SYSTEM para comprar y revender los productos Cisco, así como para negociar los términos y condiciones aplicables a los servicios de soporte y mantenimiento de dichos productos, incluyendo las correspondientes garantías y cumple con los aspectos técnicos requeridos, según las certificaciones aportadas.
- 1.4** Que teniendo en cuenta lo anterior el Icetex solicitó propuesta a la sociedad la cual fue presentada el 7 de diciembre de 2010.
- 1.5** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según CDP EF-2010-494 expedido por el Jefe de Presupuesto el 26 de noviembre de 2010.
- 1.6** Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 e febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CIBERCALL S. A. NIT 830067633-1 sociedad anónima representada legalmente por **JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 2.253.274 en calidad de Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de noviembre de 2010.

3. OBJETO

Contratar la adquisición de siete (7) dispositivos activos de red LAN, incluida la Instalación, configuración, pruebas, puesta en correcto funcionamiento y soporte en las oficinas de la entidad en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín y en el Data Center del Icetex en Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE

El CONTRATISTA deberá garantizar que el (los) equipo(s) adquirido(s) cumplen con las siguientes características técnicas mínimas:

DETALLE	CANTIDAD
Switch Catalyst 2960 24 puertos 10/100/1000Mbps	5
Switch Catalyst 3560 48 10/100/1000T +2 SFP Slots + IPB Image. Debe incluir cada uno doble fuente de poder. Debe incluir todos los elementos intermedios para la	2




ORDEN DE COMPRA N° **2010-0701** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CIBERCALL S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE SIETE (7) DISPOSITIVOS ACTIVOS DE RED LAN"

<p>conexión entre los dos (módulos, patch cord, etc.) debe poderse configurar balanceo de carga, calidad de servicio, layer 3. Debe entregarse configurado de acuerdo a las necesidades en el sitio de Bogotá que indique el ICETEX.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Los siete (7) dispositivos activos de red LAN deberán ser instalados, configurados, probados y puestos en correcto funcionamiento, de acuerdo con los requerimientos del Icetex en coordinación con el interventor y/o supervisor de la orden en las en las oficinas del Icetex así: Uno (1) en Barranquilla, uno (1) en Bucaramanga, uno (1) en Cali, dos (2) en Medellín, y dos (2) en Bogotá en el Data Center, en las direcciones que la entidad le indique. • Brindar soporte técnico 7 x 24 por tres (3) años para todos los equipos. • Garantizar la calidad de los productos entregados mínimo por tres (3) años, la cual debe cubrir el reemplazo total de los elementos por defectos de fábrica de diseño o de ensamble y debe iniciar una vez sea recibida a satisfacción su implementación total por parte del Icetex. 	
<p>5. PLAZO</p>	
<p>El plazo de la Orden de Compra será desde la suscripción de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2010 para la entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en perfecto funcionamiento de los siete (7) dispositivos activos de red LAN, y para el soporte y mantenimiento de los equipos como servicio post venta será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>	
<p>6. VALOR</p>	
<p>El valor total de la orden de compra asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$72'918.286,72) M/CTE., incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).</p>	
<p>7. FORMA DE PAGO</p>	
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la orden de compra en un (1) solo pago a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, su instalación, configuración, pruebas, puesta en correcto funcionamiento y soporte, previa presentación de la factura correspondiente, conforme a los valores presentados en la propuesta, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.</p>	
<p>8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	
<p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el RUBRO 332-211-008-006-COMUNICACIONES - CONTINUIDAD de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2010-0494 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 26 de noviembre de 2010.</p>	
<p>9. ENTREGABLES</p>	




ORDEN DE COMPRA N°

2010-0701

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y CIBERCALL S.A.

**"ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
Y SOPORTE DE SIETE (7) DISPOSITIVOS ACTIVOS DE RED LAN"**

En virtud de la presente orden de compra **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** a través del interventor y/o supervisor de la orden lo siguiente:

- Cronograma para la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos en cada una de las oficinas de la entidad previamente indicadas.
- Cinco (5) switch de Catalyst 2960 de 24 puertos, incluyendo la documentación técnica del fabricante y los manuales de referencia de configuración del sistema para esta referencia.
- Dos (2) switch Catalyst 3560 48/10/100/1000T + 2 SFP Slots+ IPB Image, la documentación técnica del fabricante y los manuales de referencia de configuración del sistema para esta referencia de equipos.
- Entregar un documento en el que se valide claramente el soporte técnico 7 x 24 por tres años, una vez recibido mediante acta por parte del Icetex la entrega a satisfacción del objeto contratado funcionando correctamente en su totalidad.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones de compra, entrega, implementación y soporte de los dispositivos de red LAN objeto de la orden, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 7 de diciembre de 2010 y en el presente documento. 2. Entregar a la Dirección de Tecnología del Icetex a través del interventor y/o supervisor de la Orden el objeto contratado con soporte, en documento impreso, en los términos y condiciones ofrecidas y pactadas. 3. Instalar, configurar, realizar pruebas y poner en correcto funcionamiento la solución objeto de la orden, en las oficinas del Icetex y en las direcciones previamente indicadas por el interventor y/o supervisor de la misma. 4. Entregar al interventor y/o supervisor de la orden una descripción detallada de la solución que incluya la configuración final con la que quedan instalados los equipos en el momento de la entrega final. 5. Realizar la entrega de los equipos nuevos y en perfecto estado en las fechas previamente establecidas y señaladas en la orden de inicio. 6. Al realizar las pruebas de funcionamiento por parte del Contratista se debe asegurar la calidad de los productos entregados. 7. Prestar el soporte técnico 7 x 24 durante los tres años convenidos a partir de la entrega a satisfacción del objeto contratado. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 9. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de compra. 10. Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. 11. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** 1) Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de compra.

11. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de compra, si **EL**



ORDEN DE COMPRA N°

2010-0701

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIBERCALL S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE SIETE (7) DISPOSITIVOS ACTIVOS DE RED LAN"

CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de abril de 2014 (*término que incluye la entrega, instalación, configuración y puesta en perfecto funcionamiento a satisfacción de la solución, el plazo de los servicios post-venta y los cuatro meses para la liquidación de la misma*). **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de abril de 2014 (*término que incluye la entrega, instalación, configuración y puesta en perfecto funcionamiento a satisfacción de la solución, el plazo de los servicios post-venta y los cuatro meses para la liquidación de la misma*). **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de abril de 2014 (*término que incluye la entrega, instalación, configuración y puesta en perfecto funcionamiento a satisfacción de la solución, el plazo de los servicios post-venta y los cuatro meses para la liquidación de la misma*). **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma, desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 31 de diciembre de 2011 y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de compra, **EI CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de compra.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En

ORDEN DE COMPRA N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y CIBERCALL S.A.

2010-0701

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

**"ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
Y SOPORTE DE SIETE (7) DISPOSITIVOS ACTIVOS DE RED LAN"**

caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de compra.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

17. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del Ing. Victor Raúl Bautista Galindo, funcionario de la Dirección de Tecnología del ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."*

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente,



ORDEN DE COMPRA N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y CIBERCALL S.A.

2010-0701

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y CIBERCALL S.A.

**"ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
Y SOPORTE DE SIETE (7) DISPOSITIVOS ACTIVOS DE RED LAN"**

cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de compra. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

22. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. Así mismo, el contratista deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la presente Orden de Compra en el Diario Único de Contratación. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

14 DIC 2010



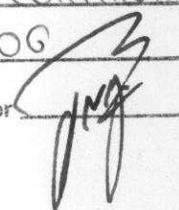
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF 494 RP 45894

Rubro: Comunicaciones - Continuidad

Código: 332.211.008.006

Fecha: 16.12.10 Registrado por 

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó: Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

